CONSULTAS FRECUENTES
AYUDAS ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR
5º AÑO CONVOCATORIA 2019

INDICE DE PREGUNTAS

1. PREGUNTAS GENERALES 3

¿En qué consiste las ayudas TALENTO para la contratación y realización de actividades de I+D durante un periodo adicional de un año? 3

¿Cuál es la cuantía de las ayudas para el periodo adicional de un año? 3

¿Puede exceder el coste del contrato el importe de 55.000 euros para este periodo adicional de un año? 4

¿Para qué se podrá destinar la ayuda adicional concedida para cubrir gastos durante la duración del contrato? 4

¿Cuál es la normativa que se aplica a esta convocatoria? 4

¿Cómo puedo acceder a la Orden de la convocatoria y a sus bases reguladoras? 5

¿Cuándo será publicada la convocatoria? 6

¿En qué medios se hará pública la convocatoria? 6

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 6

¿Quién puede ser beneficiario de las ayudas de un año adicional? 6

¿Cómo se realiza la presentación de solicitudes? 6

¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes? 7

¿Quién debe cumplimentar las solicitudes? 7

¿Se puede presentar una misma persona candidata por varias entidades solicitantes? 7

¿Cuál es la documentación que debe incluir mi solicitud? 7

¿Quién evalúa mi solicitud? 8

3. GESTIÓN DE LAS AYUDAS TALENTO 5º AÑO 8

¿Qué debo hacer si me han concedido la ayuda de quinto año? 8

¿Qué contenido deben tener los contratos? 9

¿Qué plazo existe para la formalización de los contratos? 9

¿Qué pasa si no se puede formalizar un contrato dentro del plazo establecido? 9

¿Cuál es el siguiente paso tras la formalización de los contratos? 10

¿Cuándo me tengo que incorporar? 10

¿Se debe realizar informe de seguimiento científico-técnico tras la finalización de la ayuda? 10

CONVOCATORIA 5º AÑO CONVOCATORIA 2019

(ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR)

Este documento no tiene validez legal, únicamente sirve de guía para la realización de las solicitudes de la ayuda de 5 año de la convocatoria 2019.

El único texto válido legalmente es la Orden de bases y la Orden de convocatoria aprobadas por:

- ORDEN 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

- ORDEN 2033/2017, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1553/2016 de bases reguladoras.

- ORDEN 113/2020, de 10 de julio, del Consejero de Ciencia, Universidades, por la que se modifica la Orden 1553/2016 de bases reguladoras.

- ORDEN 2640/2023, de 18 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los investigadores de la Modalidad 1 del programa de atracción de talento investigador a la Comunidad de Madrid, para su contratación y realización de actividades de I+D durante un periodo adicional de un año.

Para consultas, diríjase a: talento@madrid.org

1. PREGUNTAS GENERALES

¿En qué consiste las ayudas TALENTO para la contratación y realización de actividades de I+D durante un periodo adicional de un año?

Las ayudas consistirán en la financiación del coste de contratación del investigador y la financiación de las actividades de I+D, según las cantidades dispuestas en la correspondiente Orden de resolución de la convocatoria.

Las ayudas tendrán una duración de un año a contar desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria contratante.

¿Cuál es la cuantía de las ayudas para el periodo adicional de un año?

Se concederán 55.000€ para la contratación del personal investigador doctor. El coste de los contratos será financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid.

Además de la ayuda para la financiación del contrato del personal investigador doctor, se concederá una ayuda adicional de un mínimo de 10.000 euros y un máximo de 30.000 euros para cubrir durante la duración del contrato, los gastos directamente relacionados

con la ejecución de las actividades de I+D de este investigador una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria.

Podrá ver la cantidad concedida en la Orden de resolución de concesión cuando esta sea publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

¿Puede exceder el coste del contrato el importe de 55.000 euros para este periodo adicional de un año?

La entidad beneficiaria podrá determinar que el coste del contrato exceda el importe de 55.000 euros, sin que ello suponga un incremento de la ayuda concedida para la contratación por la Comunidad de Madrid.
Será, por tanto, la entidad beneficiaria quien asuma el coste de contratación que exceda de esta ayuda, así como cualquier incremento retributivo posterior, incremento de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

¿Para qué se podrá destinar la ayuda adicional concedida para cubrir gastos durante la duración del contrato?

La ayuda adicional cubrirá los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de I+D del personal investigador doctor y debidamente justificados en los siguientes conceptos: contratación de personal de apoyo y gastos generales de funcionamiento y adquisición de material fungible, según lo establecido para cada uno de ellos en la Orden de la convocatoria para que puedan ser admisibles.

¿Cuál es la normativa que se aplica a esta convocatoria?

La normativa específica de la convocatoria está formada por:

a) ORDEN 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

b) ORDEN 2033/2017, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1553/2016 de bases reguladoras.

c) ORDEN 113/2020, de 10 de julio, del Consejero de Ciencia, Universidades, por la que se modifica la Orden 1553/2016 de bases reguladoras.

- ORDEN 2640/2023, de 18 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los investigadores de la Modalidad 1 del programa de atracción de talento investigador a la Comunidad de Madrid, para su contratación y realización de actividades de I+D durante un periodo adicional de un año.

Además, se aplica la normativa general en materia de subvenciones, tanto estatal como de la Comunidad de Madrid:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a estas ayudas.

¿Cómo puedo acceder a la Orden de la convocatoria y a sus bases reguladoras?

En el portal de acceso a la cumplimentación de solicitudes se puede descargar toda la documentación relacionada con la normativa de la convocatoria:

https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias

Asimismo, dicha normativa se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid:

http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convocatorias-ayudas-investigacion

También puede encontrarse esta información en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se puede acceder tanto a las bases reguladoras como a la propia convocatoria:

http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias (acceder a Comunidad de Madrid)

¿Cuándo será publicada la convocatoria?

La convocatoria se ha publicado en el BOCM el 1 de septiembre de 2023.

https://www.bocm.es/boletin-completo/BOCM-20230901/208

¿En qué medios se hará pública la convocatoria?

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y también en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: https://sede.comunidad.madrid/user/login?destination=ayudas-becas-subvenciones/prorroga-atraccion-talento-investigador

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Quién puede ser beneficiario de las ayudas de un año adicional?

Podrán presentarse a esta candidatura el personal investigador doctor Talento con un contrato en vigor perteneciente a la modalidad 1 con un organismo beneficiario correspondiente a la convocatoria de Atracción de Talento Investigador y encontrarse en el último año del periodo inicial de cuatro años en el que fueron contratados.

¿Cómo se realiza la presentación de solicitudes?

Las solicitudes se cumplimentan por parte de las personas candidatas por vía telemática en la aplicación Quadrivium a través de la siguiente dirección:

https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias

Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la aplicación informática por parte de la persona candidata, y adjuntada la documentación obligatoria, la presentación efectiva de la misma no se entenderá por realizada hasta que el organismo o institución solicitante no formalice su presentación a través del Registro Electrónico a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por los representantes legales (RL) de las entidades solicitantes en plazo.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación. envió telemático y registro electrónico de las mismas.

El enlace a este registro se facilitará en el correo de confirmación que se envía a la finalización de la solicitud en "*Quadrivium".* También estará disponible en la propia aplicación.

Mas información en la siguiente página web: https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general

¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El plazo de solicitudes transcurrirá entre el 2 y el 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

¿Quién debe cumplimentar las solicitudes?

El personal investigador doctor Talento con un contrato en vigor en el 4º año de contrato de su ayuda talento de la Comunidad de Madrid de la convocatoria del año 2019, debe cumplimentar la solicitud, aportar la documentación y redactar, en la propia aplicación, las memorias según la orden de bases y la convocatoria. Cuando hayan terminado deben enviar su solicitud para su revisión al organismo solicitante a través de la propia aplicación.

Seguidamente, la entidad solicitante deberá tramitar la presentación de las solicitudes aceptadas. Para ello, deberá cumplimentar la información requerida, previa comprobación de que las personas candidatas cumplen con los requisitos establecidos para esta modalidad y que podrá acreditarlo documentalmente cuando se le requiera.

Esta instancia del organismo solicitante debe ser presentada, junto con el listado de personas candidatas, por el Representante legal del organismo por registro electrónico.

¿Se puede presentar una misma persona candidata por varias entidades solicitantes?

No, sólo podrá ser incluida en la solicitud de una entidad solicitante.

¿Cuál es la documentación que debe incluir mi solicitud?

a) **Formulario de solicitud**, a cumplimentar telemáticamente por la entidad solicitante, que incluirá la relación de investigadores candidatos, donde se indicarán, para cada uno de ellos, los datos personales, el área científica en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

b) **Currículum vítae** de cada persona candidata. Se utilizará preferentemente un formato normalizado (CVN) disponible en la página web https://cvn.fecyt.es/. Se podrá realizar en español o en inglés.

c) **Memoria de la trayectoria investigadora** de la persona candidata, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, haciendo especial referencia a los trabajos y actividades de I+D realizados hasta la fecha durante su periodo de formación postdoctoral en el programa de atracción de la Comunidad de Madrid. Se podrá realizar en español o en inglés.

d) **Memoria científico-técnica**, en español o en inglés, con la descripción de las actividades de I+D a realizar en el centro de incorporación para el período de la ayuda.

e) **Memoria económica**, en español o en inglés, con el presupuesto solicitado de fondos adicionales para la financiación de actividades de I+D a llevar a cabo y su justificación incluyendo, en su caso, las actividades cofinanciadas.

f) **Declaración responsable** de la entidad solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) **Declaración responsable** de la entidad solicitante de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en este título.

¿Quién evalúa mi solicitud?

La evaluación científica es realizada por expertos científicos designados por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Seguidamente, la evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección mediante la comparación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación y vistos los informes de evaluación realizados por expertos independientes que se designarán a tal efecto como se establece en el artículo 8 de las bases reguladoras, Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Tras esto, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas.

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación, deberá alcanzar una **puntuación total, igual o superior a 85 puntos**.

3. GESTIÓN DE LAS AYUDAS TALENTO 5º AÑO

¿Qué debo hacer si me han concedido la ayuda de quinto año?

Las entidades beneficiarias dispondrán de un **plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) para **formalizar los contratos** con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de un año a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo y presentarlos a la Dirección General competente en materia de investigación.

Se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación de los contratos que deberá contar con la conformidad de la Dirección General competente en materia de investigación.

En el caso que los investigadores tuvieran un contrato indefinido según la legislación laboral vigente, en el mismo plazo se debe enviar adenda que se haga constar la financiación de la Comunidad de Madrid.

¿Qué contenido deben tener los contratos?

Los contratos deberán incluir obligatoriamente:

a) El carácter público de la actividad subvencionada por parte de la Comunidad de Madrid según lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria (Orden 2640/2023) y de resolución.

b) La referencia del expediente facilitada por la aplicación "Quadrivium" en la fase de solicitud (2023-5A/XXX-YYYY) para el que se contrata al investigador, añadiendo que el presente contrato está financiado por la Comunidad de Madrid en el marco de la convocatoria de ayudas de atracción de talento investigador para un año adicional.

c) La obligatoriedad de realizar la justificación de las ayudas y el seguimiento científico-técnico de los resultados de las actividades de I+D desarrolladas por el investigador contratado en los términos previstos en los dispongo décimo y undécimo de la Orden de la convocatoria.

d) El logotipo de la Comunidad de Madrid

e) La mención a que será financiado íntegramente (salario + cuota empresarial de la Seguridad Social) por la Comunidad de Madrid.

f) La fecha concreta de incorporación del investigador. Para determinar la fecha se tendrán en cuenta los contratos anteriores vigentes por el investigador en el programa de atracción de Talento de la Comunidad de Madrid, así como sus prórrogas y periodos de interrupción y/o suspensiones de contrato para permitir que se puedan finalizar las ayudas anteriormente recibidas

¿Qué plazo existe para la formalización de los contratos?

Los organismos de I+D dispondrán de un plazo para la formalización de los contratos de **1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

¿Qué pasa si no se puede formalizar un contrato dentro del plazo establecido?

Se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación de los contratos que deberá contar con la conformidad de la Dirección General competente en materia de investigación.

¿Cuál es el siguiente paso tras la formalización de los contratos?

Una vez firmado el contrato/adenda (haciendo referencia a la nueva convocatoria), se deberá remitir a la Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica (DGIIT) en el plazo de 10 días hábiles por registro electrónico por medio de una instancia genérica y subirlo a su vez a la aplicación informática Quadrivium (Documentación de gestión).

¿Cuándo me tengo que incorporar a mi centro?

El personal investigador doctor deberá incorporarse en la fecha concreta reflejada en el contrato o adenda, teniendo en cuenta el contrato anterior vigente en el programa de atracción de talento investigador de la CM, así como su prórrogas y periodos de interrupción y/o suspensiones de contrato para permitir que se puedan finalizar la ayuda anteriormente recibida.

Si no llegara a producirse la incorporación, el organismo beneficiario deberá comunicarlo con antelación suficiente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

¿Se debe realizar informe de seguimiento científico-técnico tras la finalización de la ayuda?

Además de una justificación científica final a realizar al finalizar la ayuda de 4 años (Convocatoria 2019), el personal investigador deberá realizar otra justificación científica del año adicional al finalizar este, siguiendo el modelo de informe de seguimiento científico establecido por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Este modelo puede ser descargado en formato Word en quadrivium una vez que el investigador entra con su usuario en seguimiento científico: https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias